

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular.

Rad. N° 47189-31-53-002-2020-00060.

Ejecutante: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO -COOPHUMANA-.

Ejecutado: HERNANDO ALFREDO NORIEGA ESCOBAR.



**REPÚBLICA COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA - MAGDALENA**

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular.

Rad. N° 47-189-31-53-002-2020-00060.

Ejecutante: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y
CRÉDITO -COOPHUMANA-.

Ejecutado: HERNANDO ALFREDO NORIEGA ESCOBAR.

Ciénaga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2.021).

Remitido el presente expediente por parte del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Ciénaga, procede el Despacho a pronunciarse sobre su admisibilidad

La sociedad COOPHUMANA, actuando por conducto de apoderada judicial, presenta demanda ejecutiva singular contra el señor HERNANDO ALFREDO NORIEGA ESCOBAR, a fin de que se libere mandamiento de pago por las obligaciones ahí especificadas.

El art. 28 del C.G.P. señala que la competencia por factor territorial en estos asuntos recae, **A ELECCIÓN DEL DEMANDANTE**, en el juez del domicilio del demandado (num. 1º) o en el del lugar del cumplimiento de cualquiera de obligaciones (num. 3º).

En el libelo incoatorio observa el Despacho que en el acápite de competencia se aludió como fuero territorial a "*...el lugar que se indicó para que efectuaran los pagos derivados de la mencionada obligación*"¹, ubicándose como lugar de pago la ciudad de **SANTA MARTA**, según aparece en el título valor anexo.

Por lo tanto, al ser el fuero del sitio de cumplimiento contractual - *pago de obligación* - el escogido por la parte actora, deberá **RECHAZARSE POR FALTA DE COMPETENCIA TERRITORIAL**, ordenando su remisión a los JUECES

¹ Ver demanda – folio 5.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular.

Rad. N° 47189-31-53-002-2020-00060.

Ejecutante: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO -COOPHUMANA-.

Ejecutado: HERNANDO ALFREDO NORIEGA ESCOBAR.

CIVILES DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, atendiendo a la preferencia de la parte actora.

En mérito de lo planteado, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA - MAGDALENA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA TERRITORIAL la demanda ejecutiva referenciada, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, **REMÍTASE**, a través de la plataforma TYBA, a reparto de los **JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA**, en consonancia con la cuantía, naturaleza del asunto y atendiendo al fuero escogido por parte actora.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por **ESTADO ELECTRÓNICO²**; ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, **ÚNICAMENTE** será recibida en el correo institucional: **j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co** o a través del aplicativo dispuesto en la página web del Juzgado³; acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de Marzo, PCSJA20- 11518 del 16 de Marzo, PCSJA20-11521 del 19 de Marzo, PCSJA20- 11532 del 11 de 2 Abril, PCSJA20-11546 del 25 de abril, PCSJA20-11549 del 7 de mayo; PCSJA20- 11556 del 22 de Mayo; PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, PCSJA20-11623 del 28 de agosto de 2020, PCSJA20-11629 del 11 de septiembre de 2020, PCSJA20-11632 del 30 de septiembre; PCSJA20-11671 del 6 de noviembre, PCSJA20-11680 del 27 de noviembre de 2020; y PCSJA21-11709 del 8 de enero de 2021, en concordancia el Acuerdo CSJMAA21-1 expedido el mismo día, por el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma Electrónica

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA

Jueza

² [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga:](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga)
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga/47>

³ www.juzgadosegundocivilcircuitocienaga.gov.co

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular.

Rad. N° 47189-31-53-002-2020-00060.

Ejecutante: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO -COOPHUMANA-.

Ejecutado: HERNANDO ALFREDO NORIEGA ESCOBAR.

Firmado Por:

**ANDREA CAROLINA SOLANO GARCIA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
CIENAGA-MAGDALENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc9045ec61ad832eb8df912bc269a365f2965f4fa0f5f3b532b6f3af3b65bfe

4

Documento generado en 19/01/2021 11:46:45 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**